

Bogotá D.C., 23 de julio de 2019

Doctora
Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRATCarrera 8 No.12 B - 31
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Temprana N° 032-19, de Inminencia, para el municipio Samaniego, departamento Nariño.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017<sup>1</sup>, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la inminente situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que enfrentan los 49.178 habitantes del municipio de Samaniego, departamento de Nariño. Los hechos que a continuación se relacionan han sido verificados y analizados durante las últimas 48 horas, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017.

#### Antecedentes

Desde el año 2002 el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha advertido sobre las diferentes dinámicas y comportamientos de los grupos armados ilegales en el municipio de Samaniego, tanto en el sector urbano, como en zona rural dispersa.

Desde la década de los ochenta el Ejército de Liberación Nacional -ELN- ha sido uno de los principales grupos armados en ocupar el territorio y emplearlo como corredor estratégico para la movilidad militar y operacional hacia la zona de frontera con la República de Ecuador, El Alto y Bajo Patía y con la ciudad de Pasto por la vía a Tumaco y la intersección vial entre los municipios de Ancuya y Linares. Por otra parte, las Fuerzas Armadas

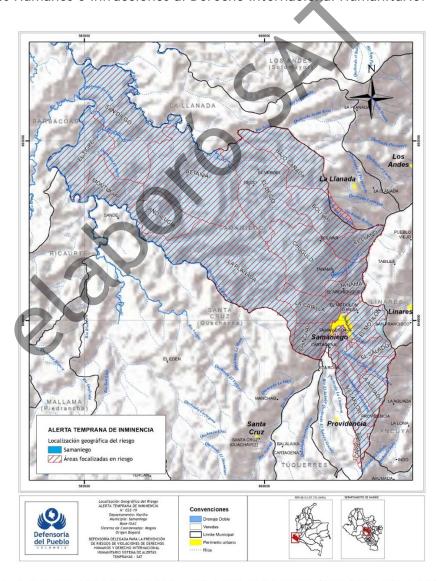
Página 1 de 6



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



Revolucionarias de Colombia -FARC-EP- también realizó presencia en el territorio desde la década de los noventa hasta su movilización a los Puntos de Pre agrupamiento temporal y posterior firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que permitió el desarme de esta guerrilla y desocupación total en zona rural y urbana de este municipio. Asimismo se debe resatar que hacia el año 2000, el municipio de Samaniego se vio gravemente afectado en una confrontación sin precedentes, debido a la llegada de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- quienes emprendieron una avanzada que logró el repliegue de las guerrillas del ELN y las FARC-EP hacia la zona rural dispersa, donde entre el 2002 y el 2005 la población civil se vio gravemente interpuesta en acciones bélicas que dejaron a su paso graves afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.



Página 2 de 6





Pese a los duros golpes causados por la violencia en el municipio, el empoderamiento de la población Samanieguense frente al desarrollo de acciones contra la violencia histórica de la región, ha permitido la organización de estrategias comunitarias de resistencia civil, tal como la desarrollada durante el periodo 2004 - 2007, donde autoridades locales y la población civil, hicieron un llamado a los violentos, bajo el denominado "Pacto Local de Paz". Esta es reconocida como una acción comunitaria y de la administración pública que generó un nuevo concepto de resistencia al romper con las diversas formas de sometimiento que los violentos habían generado contra la población civil y las autoridades locales.

#### **Escenario Actual**

Desde la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la presencia de la guerrilla de las FARC-EP en el municipio de Samaniego y las acciones bélicas propias de la misma, disminuyeron de manera contundente; sin embargo, las bajas capacidades de las autoridades estatales para hacer presencia integral en los territorios y con ello generar garantías de seguridad en las zonas abandonadas por el mencionado grupo, han permitido el fortalecimiento gradual y posicionamiento del ELN en zona rural de este municipio.

La presencia y accionar de los grupos armados ilegales en el municipio de Samaniego se explica históricamente, en gran medida, por ser un territorio propicio para el desarrollo de actividades ilícitas de narcotráfico y minería. Aún así no fue focalizado para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. Asimismo, la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos presenta un bajo nivel de cumplimiento, situación que ha propiciado la disputa de grupos armados y bandas criminales por el control de rutas, zonas cultivadas, canales de comercialización y micro tráfico.

Así las cosas, en los últimos dos años, el municipio de Samaniego registra un número de 63 personas asesinadas, de las cuales por lo menos 40 lo han sido en zona rural y 23 en el casco urbano del municipio. Se destaca, que dentro de estos casos se encuentran homicidios de impacto comunitario como el de la docente Adriana Ruano, cometido el 27 de marzo de 2017 y el homicidio de la Personera Municipal, Dra. Paula Andrea Rosero Ordoñez, asesinada el pasado 20 de mayo de 2019. De estos y otros hechos, la comunidad samanieguense concentrada en escenarios como el Consejo Municipal de Paz, han demandado reiterativamente de autoridades judiciales el esclarecimiento de estos hechos que en repetidas oportunidades han sacudido a la comunidad.

Hasta hace unos días, el municipio de Samaniego, en especial la zona urbana, no habían materializado la presencia del Ejército de Liberación Nacional -ELN- en el territorio, salvo por la presencia esporádica de grafitis y banderas que generaban la sensación de dominio del territorio por parte de este grupo armado ilegal. Desde el pasado 15 de julio de 2019, en diferentes municipios del departamento se conoció una serie de panfletos que anuncian

Página 3 de 6





el desarrollo de "Paro Armado" a partir del 15 de julio hasta el 18 de julio de 2019. Dentro de los municipios donde se ha conocido de esta información se encuentra la zona rural del municipio de Samaniego, donde en efecto, se presentó la interrupción del tráfico vehicular a causa de la salida de hombres armados, en el tramo que comunica al municipio de Tuquerres con los municipios de Santa Cruz y Samaniego, quienes atravesaron varios vehículos particulares y de servicio público que fueron marcados con las siglas -ELN-. Además, se presentó una amenaza de instalación de un artefacto explosivo, situación que obligó al cierre de esta vía durante varias horas.

Durante el día 16 de julio, se reportó la presencia de integrantes del ELN en la vía que conduce hacia el municipio de La Llanada y sobre la vía que conduce a los municipios de Ancuya y Linares. Según lo recopilado, grupos no inferiores a diez personas habrían estado monitoreando el cumplimiento del "Paro Armado" impuesto para la zona.

El día 17 de julio, se presentó un nuevo hecho que ha generado temor e incertidumbre en la comunidad, cuando alrededor de las 6:30 p.m., sobre los puntos conocidos como Las Letras y Las Palmas, integrantes del ELN hostigaron por un lapso de 5 minutos, a un grupo de soldados que se encontraban en la base militar ubicada en cercanías a la subestación eléctrica Samaniego. De este hecho resultó un militar herido y averías en la subestación que suspenden el fluido eléctrico por varias horas a por lo menos 13 mil usuarios de los municipios de Samaniego, Providencia, La Llanada y parte del municipio de Santa Cruz.

Cabe destacar que durante el hecho se habría presentado posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario por las partes en confrontación. En el caso del ELN, al atacar al personal militar que se encontraba junto a la subestación eléctrica, no valoró que alrededor de la base donde se encontraban los uniformados se encuentra un centro de salud infantil y un centro de atención a adultos mayores². Por otra parte, en respuesta al ataque del ELN, desde la estación de Policía ubicada en el parque principal de la cabecera municipal de Samaniego, al parecer, integrantes de Policía Nacional dispararon desde la estación hacia donde presuntamente se originaba el ataque a los militares, sin tener en cuenta la exposición a la que se sometía a la población civil ante una eventual respuesta del grupo armado ilegal. Ambas conductas cuestionan la observancia del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, principalmente en punto de la observancia del principio de distinción y proporcionalidad, por el riesgo al cual se expuso a la población y bienes civiles protegidos por el derecho internacional humanitario.

Por lo anteriormente expuesto y en vista de las posibles situaciones de riesgo que podrían afectar los derechos fundamentales de la población civil del municipio de Samaniego, se

Página 4 de 6



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo correspondiente a precauciones en el ataque, la norma 15 del Derecho Internacional Humanitario expone: NORMA 15. Las operaciones militares con un cuidado contante de preservar la población civil, a las personas civiles y a los bienes de carácter civil.



emite la presente Alerta Temprana de Inminencia y se realiza las siguientes recomendaciones.

### En atención a lo anterior se recomienda:

- 1. Al Ministerio de Defensa Nacional, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zona urbana y rural del Municipio de Samaniego y puntos del territorio estratégico, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales y garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de sus habitantes. En particular, se insta a desarrollar patrullajes permanentes, diurnos y nocturnos en la zona referida y contrarrestar las acciones que puedan realizar los actores armados ilegales en el territorio.
- 2. Al Departamento de Policía de Nariño, por medio de su cuerpo SIJÍN, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH.
- 3. Al Ministerio de Defensa, para que en la brevedad posible se convoque a Consejo de Seguridad en el Departamento de Nariño, escenario donde se recomienda evaluar estructuralmente la situación de orden público en el municipio de Samaniego.
- 4. A la Gobernación de Nariño y la Alcaldía Municipal de Samaniego, la activación del Plan de Contingencia Departamental y Municipal a fin de permitir el alistamiento institucional ante cualquier situación que afecte a la población civil; así mismo, se recomienda la implementación integral del plan de prevención y protección municipal y departamental para mitigar los efectos que la presencia de grupos armados ilegales y de economías ilícitas genera en poblaciones vulnerables. Estas acciones deberán realizarse con enfoque étnico-territorial, debido a la presencia de población indígena en el territorio.
- 5. A la Procuraduría Regional Nariño, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta.
- 6. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 7. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", informar a la Defensoría Delegada para la Prevención de Violaciones a los Derechos

Página 5 de 6





Humanos e infracciones al DIH Delegada - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

## **ORIGINAL FIRMADO**

# CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez Archivado en: Alertas tempranas 2019 Consecutivo dependencia: 404001-0855/19

Página 6 de 6

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0018.01220.5 N° 6918.00013.5